



**I. UNIDAD RESPONSABLE**

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Secto**

**II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO**

II.1.-NOMBRE **LAURA JOSEFINA CHONG GUTIERREZ** II.3.-ORIGEN **México** Distrito Federal  
 II.2.-CARGO **JEFATURA DE UNIDAD** II.4.-RFC **COGL660803H95**

**III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA DIVISA	MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO PAQUETE
Xalapa Veracruz	28/05/2023 30/05/2023	2	1	MXN 1,700.00	850.00 100% 4,250.00
<b>TOTAL DÍAS: 2 1</b>					
					EUROS 0.00
					TIPO DE CAMBIO PROMEDIO 0.0000
					DOLARES 0.00
					TIPO DE CAMBIO PROMEDIO 0.0000
					PESOS 4,250.00

**IV. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

	EUROS	DOLARES	PESOS
IV.1 IMPORTE COMPROBADO CON ESTADO DE CUENTA	0.00	0.00	0.00
IV.2 IMPORTE COMPROBADO CON OTROS DOCUMENTOS	0.00	0.00	2,175.20
IV.3 IMPORTE COMPROBADO CON RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00
IV.4 IMPORTE COMPROBADO CON EL ARTÍCULO 152 DEL RLISR	0.00	0.00	0.00
IV.5 PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00
IV.6 IMPORTE TOTAL DE LA COMPROBACIÓN	0.00	0.00	2,175.20
IV.7 NO EJERCIDO			2,074.80
IV.8 IMPORTE AUTORIZADO	0.00	0.00	4,250.00

**V. USO DE VEHICULO, PEAJES, GASOLINA Y/O PASAJES**

V.1 IMPORTE DE PASAJES **2,509.86** V.2 CLAVE DE VEHICULO V.3 KMS. RECORRIDOS  
 V.4 PRECIO LITRO GASOLINA V.5 LTS. GASOLINA V.6 IMPORTE DE PEAJES

**VI. MOTIVO DE LA COMISIÓN**

Participar en la Semana de la Seguridad, Trabajo, Energía y Medio Ambiente en Veracruz.

**VII. OBSERVACIONES**

**VIII. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LAURA JOSEFINA CHONG GUTIERREZ  
 JEFATURA DE UNIDAD



**I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
RXCO 16343	28/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,280.00
MFCO25687	28/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	166.00
PP44339	28/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	271.20
MFCO25697	29/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	185.00
AUT 88353	30/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	273.00
<b>SUMA DEVENGADO</b>				0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,175.20
<b>PERDIDA CAMBIARIA</b>				0.00	0	0.00	0	0.00
<b>TOTAL GASTOS VIÁTICOS</b>				0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,175.20

**II. GASTOS DE PASAJES**

6318238 FNMP	28/05/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
A-1196433	28/05/2023	PASAJES	PEAJES					179.00
A/2781089	28/05/2023	PASAJES	PEAJES					384.00
CHA34547767	28/05/2023	PASAJES	GASOLINA					909.86
A-1197023	30/05/2023	PASAJES	PEAJES					179.00
LEP 285494	30/05/2023	PASAJES	PEAJES					78.00
A/2782423	30/05/2023	PASAJES	PEAJES					384.00
6322727 FNMP	30/05/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
<b>TOTAL GASTOS PASAJES</b>								2,509.86

**III. INFORME DE LA COMISIÓN**

Se participó como ponente durante los días 29 y 30 de mayo de 2023, en 2 sesiones: Energía y trabajo seguro: pilares del desarrollo nacional. La visión estatal del desarrollo socioambiental en México: medio ambiente, trabajo y productividad. Como ponente con el tema de Denuncias Populares y coordinador en la reunión con Regulados (Gasolinas y Gas)

**IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

**V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

  
MAESTRA LAURA JOSEFINA CHONG GUTIERREZ  
JEFATURA DE UNIDAD

RUC  
14099

PROCESO  
87677

CONSECUTIVO  
039/2023

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL  XXX

INTERNACIONAL:

Nombre del funcionario: Laura Josefina Chong Gutiérrez  
Destino: Xalapa, Veracruz.  
Período: Del 28 al 30 de mayo de 2023  
Fecha de Informe de Comisión: 01 de junio de 2023

COMISIÓN FINANCIADA Si:  XXX NO:

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Fecha	No.factura	Concepto	Importe	ISH	ISR	IVA	Total
28/05/2023	RXCO 16343	Hospedaje	1,084.75	21.69		173.56	\$1,280.00
28/05/2023	PP44339	Alimentos	233.79			37.41	\$271.20
28/05/2023	MFCO 25687	Alimentos	143.10			22.90	\$166.00
29/05/2023	MFCO 25697	Alimentos	159.48			25.52	\$185.00
30/05/2023	AUT 88353	Alimentos	235.34			37.66	\$273.00
							\$2,175.20

Casetas, peajes y combustible

Fecha	No.factura	Concepto	Importe	ISH	ISR	IVA	Total
28/05/2023	A/2781089	Casetas	331.04			52.96	\$384.00
30/05/2023	A/2782423	Casetas	331.04			52.96	\$384.00
28/05/2023	6318238 FNMP	Casetas	170.69			27.31	\$198.00
30/05/2023	6322727 FNMP	Casetas	170.69			27.31	\$198.00
30/05/2023	LEP 285494	Casetas	67.24			10.76	\$78.00
28/05/2023	A-1196433	Casetas	154.31			24.69	\$179.00
30/05/2023	A-1197023	Casetas	154.31			24.69	\$179.00
28/05/2023	CHA34547267	Gasolina	787.44			122.42	\$909.86
							\$2,509.86

Observaciones: La Comisión original se programó del 28 al 31 de mayo de 2023, los viáticos anticipados se calcularon con esa base, por la cantidad de \$5,950.00 (Cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)  
Por necesidades del servicio la Comisión se suspendió un día antes, quedando de forma definitiva de 28 al 30 de mayo de 2023.

El total de viáticos autorizados: \$4,250.00

El total de viáticos anticipados: \$5,950.00

Importe de los gastos asciende a: \$4,685.06

Se realizará un reintegro por la cantidad de: \$1,264.94

Ing. Ángel Carrizales López  
Director Ejecutivo  
Autoriza

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
Solicita

28-mayo-2023

OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS



RFC: OHX051110SU3
VICTORIA 163 CENTRO XALAPA
Expedida en: CP 91000 Tel. 8 18 22 22
Email: RESERVACIONES@GRANHOTELXALAPA.COM
WWW.GRANHOTELXALAPA.COM.MX

Factura tipo: I
Serie/Folio: RXCO 16343
Folio Fiscal:

No. de serie del certificado del SAT

No. de serie del certificado del CSD

Fecha y hora de certificación

2023-05-28 T 21:06:33

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Fecha y hora de emisión: 2023-05-28 T 21:06:32

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO!

CP: 14210 RFC: ANS1408122K6

Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

Colonia: JARDINES EN MONTAÑA

Delegación y/o Municipio: TLALPA

Ciudad: TLALPA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

País: México

Table with 10 columns: Clave ProdServ, No. Id., Cant., Clv. unidad, Unidad, Descripción, P. Unitario, IVA, ISH, Importe. Row 1: 90111501, 1, E48, dad de Serv, HOSPEDAJE F/241418, \$1,084.745763, \$173.559322, \$21.690678, \$1,084.745763

Importe con letra: MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Forma de pago: 28 Tarjeta de débito
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN
Condiciones de pago: AL CONTADO
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Cuenta de Pago: 1279

Sub-total: \$1,084.75
I.V.A.: \$173.56
I.S.H.: \$21.69
Tasa cero: \$0.00
Total fac: \$1,280.00
Exento: \$0.00
Total: \$1,280.00
Ret. ISR: \$0.00

Observaciones

HOSPEDAJE DEL 28 AL 30 DE MAYO DEL 2023

UUID relacionado:

Tipo:

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Handwritten signature

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

28 mayo - 2023

PRODUCTOS CON TRADICION  
PTR150126AA9

CP.72150,México

Régimen fiscal:  
601 - General de Ley Personas Morales

Factura

No. Comprobante: PP44339  
Lugar de expedición: 72150  
Fecha comprobante: 2023-05-28T16:59:29  
Tipo de comprobante: I - Ingreso

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda : MXN

Forma de pago: 01 - Efectivo

Método de pago : PUE- Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
90101501	1	E48 - Unidad de	CONSUMO DE ALIMENTOS SEGUN FOLIO 378037	233.79	233.79

Subtotal	233.79
Descuento	
IVA (16) %	37.41
<b>Total</b>	<b>271.20</b>

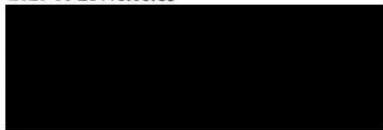
"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2023-05-28T16:59:35

Folio fiscal:

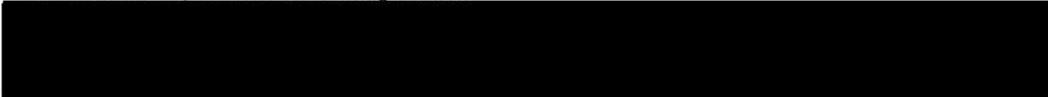
Número de serie del certificado de sello digital:

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:



DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Sello Digital del Emisor:



Sello digital del SAT:



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

28-mayo-2023

OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS



RFC: OHX051110SU3
VICTORIA 163 CENTRO XALAPA
Expedida en: CP 91000 Tel. 8 18 22 22
Email: RESERVACIONES@GRANHOTELXALAPA.COM
WWW.GRANHOTELXALAPA.COM.MX

Factura t 1
Serie/Folio: MFCO 2568 7
Folio Fiscal:
No. de serie del certifica
No. de serie del certifica
Fecha y hora de certificac
2023-05-28 T 22:56:33

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Fecha y hora de emisión: 2023-05-28 T 22:56:11

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO
CP: 14210 RFC: ANS1408122K6
Reg. Fi: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicil: BOULEVARD (BLVD.) ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Delegación y/o M: TLALPAN
Ciudad: TLALPAN Estado CIUDAD DE MEXICO Pais México

Table with 10 columns: Clave ProdSe, No. Id., Cant, Civ. unid, Unidad, Descripción, P. Unitari, IVA, ISH, Importe. Row 1: 90101501, 1, E48, dad de Serv, CONSUMO DE ALIMENTOS-38 5689, \$143.103448, \$22.896552, \$0.000000, \$143.103448

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'Importe con CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.', 'Sub-tot \$143.10', 'I.V.A.: \$22.90', 'I.S.H.: \$0.00', 'Tasa ce \$0.00', 'Total f \$166.00', 'Exento: \$0.00', 'Total: \$166.00', 'Ret. IS \$0.00'.

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

25697

OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS



RFC: OHX051110SU3
VICTORIA 163 CENTRO XALAPA
Expedida en: CP 91000 Tel. 8 18 22 22
Email: RESERVACIONES@GRANHOTELXALAPA.COM
WWW.GRANHOTELXALAPA.COM.MX

Factura t |
Serie/Folio: MFCO 2569 7
Folio Fiscal:

No. de serie del certifica

No. de serie del certifica

Fecha y hora de certificac

2023-05-29 T 08:41:57

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Fecha y hora de emisión: 2023-05-29 T 08:41:35

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO!
CP: 14210 RFC: ANS1408122K6
Reg. Fi: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicil: BOULEVARD (BLVD.) ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Delegación y/o M: TLALPAN
Ciudad: TLALPAN Estado: CIUDAD DE MEXICO País: México

Table with 10 columns: Clave ProdSe, No. Id., Cant, Cív. unid, Unidad, Descripción, P. Unitari, IVA, ISH, Importe. Row 1: 90101501, 1, E48, dad de Serv, CONSUMO DE ALIMENTOS T. 385697, \$159.482759, \$25.517241, \$0.000000, \$159.482759

Summary table with columns for Importe con, Forma de pa, Método de p, Moneda, Condiciones de, Uso CFDI, Cuenta de P, Observaciones, UUID relaci, Tipo, Sub-tot, I.V.A., I.S.H., Tasa ce, Total f, Exento, Total, Ret. IS.

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



FACTURA AUT 88353

30 mayo 2023

FOLIO SAT (UHD): [REDACTED]  
 CERTIFICADO SAT: [REDACTED]  
 CERTIFICADO EMISOR:  
 FECHA CERTIFICACIÓN: 2023-05-31T18:17:26  
 FECHA EMISIÓN: 2023-05-31T18:07:14

EMISOR  
 GASTRONOMICA LA AUTOPISTA  
 R.F.C. GAU18011748A

TPO DE COMPROBANTE  
 Ingreso  
 RÉGIMEN FISCAL  
 601 General de Ley Personas Morales  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 31 de Mayo de 2023

LUGAR DE EXPEDICIÓN  
 C.P. 74169  
 Exportación: 01 No aplica

CLIENTE  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
 INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 R.F.C. ANS1408122K6  
 G03 Gastos en general  
 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 C.P. 14210

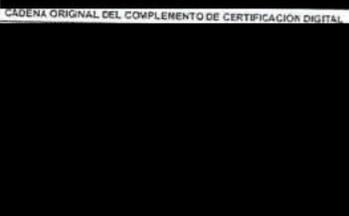
FOR LO SIGUIENTE QUE COMPRO

CLAVE PRODUCTO	NO IDENTIFICACION	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
01	0	1	CAS	COMPLEMENTO DOCUMENTOS	233.34	233.34

SUBTOTAL 235.34  
 IVA (16.0 %) 37.66  
 TOTAL: \$ 273.00

TOTAL CON LETRA  
 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

MONEDA: MXN Peso Mexicano  
 METODO PAGO: PUE Pago en una sola exhibición  
 FORMA PAGO: 28 Tarjeta de débito



GRUPO TELNET GrupoTelnet.com For Smart Restaurants

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.





## GRUPO AUTOPISTAS NACIONALES

R.F.C.:GAN030926UU7  
 Blvd. Manuel Ávila Camacho 5 Int. Torre A Piso 12  
 Col. Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez  
 Estado de México, México C.P. 53390

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

## FACTURA

Folio Fiscal

Lugar de Expedición	Folio SAP
53390	02781089
Fecha y hora de Emisión	Fecha y hora de
2023-05-30T16:23:37	2023-05-30T16:28:38
No.de Serie Certificado	No.de Serie Certificado
Forma de Pago	Método de Pago
01 - Efectivo	PUE - PUE
Num. Cta Pago	Serie/Folio
No identificado	A/2781089

## Datos Fiscales del Cliente:

(No.Cliente:) 2

R.F.C.: ANS1408122K6  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL  
 MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES 4209 PISO 6  
 JARDINES EN LA MONTAÑA  
 CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO  
 México- C.P. 14210  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

(ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 30 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN)

## Cargos Agrupados

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	Unidad SAT	UNIDAD	V.UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
T1-AMAZOC AUTOMOVIL A (95111603)		1	C62	UNIDAD	83.62	0.00	83.62
T2-CUAPIAXTLA AUTOMOVIL A (95111603)		1	C62	UNIDAD	94.83	0.00	94.83
T3-CANTONA AUTOMOVIL A (95111603)		1	C62	UNIDAD	152.59	0.00	152.59

Total con Letra:  
 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Importe	
SUB-TOTAL	331.04
IVA 16.0%	52.96
TOTAL	384.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



GRUPO AUTOISTAS NACIONALES

R.F.C.:GAN030926JU7
Blvd. Manuel Ávila Camacho 5 Int. Torre A Piso 12
Col. Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez
Estado de México, México C.P. 53390

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

Folio Fiscal

Lugar de Expedición

53390

Folio SAP

02782423

Fecha y hora de Emisión

2023-05-31T10:02:15

Fecha y hora de

2023-05-31T10:07:15

No.de Serie Certificado

No.de Serie Certificado

Forma de Pago

01 - Efectivo

Método de Pago

PUE - PUE

Num. Cta Pago

No identificado

Serie/Folio

A/2782423

Datos Fiscales del Cliente:

(No.Cliente:) 2

R.F.C.: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES 4209 PISO 6
JARDINES EN LA MONTAÑA
CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO
México- C.P. 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

(ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 30 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN)

Cargos Agrupados

Table with 8 columns: CÓDIGO, CONCEPTO, CANTIDAD, Unidad SAT, UNIDAD, V.UNITARIO, DESCUENTO, IMPORTE. Rows include T1-AMAZOC AUTOMOVIL A, T2-CUAPIAXTLA AUTOMOVIL A, and T3-CANTONA AUTOMOVIL A.

Total con Letra:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Table with 2 columns: Importe, SUB-TOTAL, IVA 16.0%, TOTAL. Values: 331.04, 52.96, 384.00.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Handwritten signature

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6318238	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	
Fecha y hora de emisión	2023-05-30T16:40:11
Fecha y hora de certificación	2023-05-30T16:40:12
Folio fiscal	
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC	FNI970829JR9
C.P.	01219		

Receptor

RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Régimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

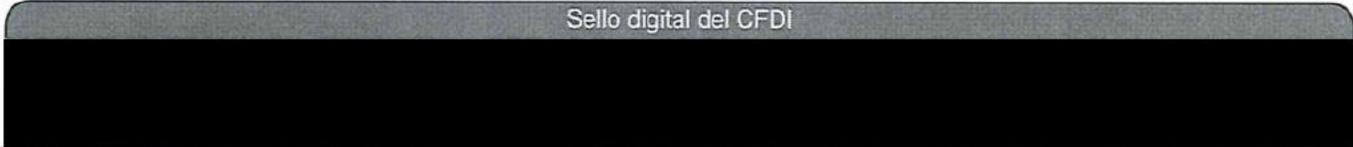
ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-05-27 15:36:29	40.52	40.52
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-05-27 14:49:51	130.17	130.17

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 170.69
Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 27.31
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198.00</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

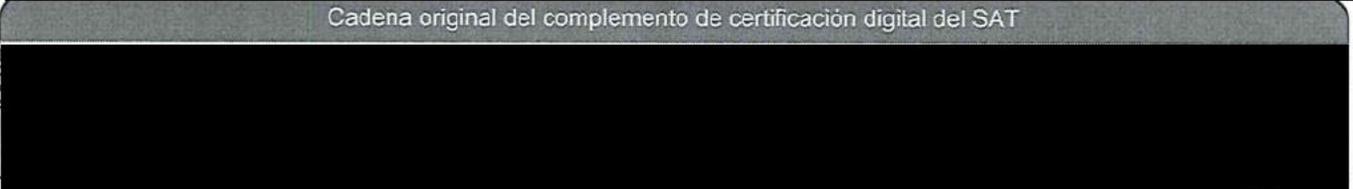
Sello digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6322727	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de emisión	2023-05-31T09:58:16
Fecha y hora de certificación	2023-05-31T09:58:16
Folio fiscal	[REDACTED]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor	
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
C.P.	01219
RFC FNI970829JR9	

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-05-30 19:01:01	40.52	40.52
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-05-30 19:41:49	130.17	130.17

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 170.69
Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 27.31
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198.00</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



# LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA

## LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP

Factura: 285494

NO. serie certificado Emisor: [REDACTED]

**Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR OCARBUROS **RIBG:** ANS1408122K6

**Régimen Fiscal:** 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos **Uso de CFDI:** G03-Gastos en general.

**Domicilio Fiscal:** 14210 **Dirección:** JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

**Tipo Comprobante:** I - Ingreso **Metodo Pago:** PUE **Forma Pago:** 01- Efectivo **Fecha y hora de Emisión:** 31/05/2023 10:15:56 a. m. **Lugar Expedición:** 05120

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 30 May 2023	67.24

Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto. Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa O Cuota: 0.160000 Base: 67.24 Importe: 10.76

SubTotal	67.24
IVA	10.76
<b>Total</b>	<b>78.00</b>

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Fecha y hora de emisión Timbre:	FOLIO FISCAL (UUID)
2023-05-31T10:20:57	[REDACTED]
No Certificado SAT:	RFC ProvCertif:
00001000000508341381	CCF1011111K9
Sello SAT:	
[REDACTED]	
Sello CFD:	
[REDACTED]	

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



CONCESIONARIA AUTOPISTA PEROTE-XALAPA  
 CAP080114GMA  
 Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales  
 Número de certificado: [REDACTED]

**CFDI de Ingreso**

Versión 4.0  
 Serie y Folio A-1196433  
 Lugar de expedición 91000  
 Fecha y Hora de expedición 2023-05-30T16:34:04

**Datos del Cliente**

RFC: ANS1408122K6  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Domicilio Fiscal: 14210  
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

**Condiciones Comerciales**

Exportacion: 01-No aplica  
 Moneda: MXN-Peso Mexicano  
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición  
 Forma de pago: 01-Efectivo  
 Condiciones de pago: N/A  
 Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	0101042023052818235380262no		95111603 - AUTOV 02-Si objeto de impuesto.	\$154.31	\$0.00	\$154.31

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$154.31 Importe: \$24.69

Subtotal \$154.31  
 + 002-IVA \$24.69

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN)

**Total \$ 179.00**

[REDACTED]	Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
[REDACTED]	SCD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA PEROTE-XALAPA

CAP080114GMA

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso

Versión 4.0
Serie y Folio A-1197023
Lugar de expedición 91000
Fecha y Hora de expedición 2023-05-31T10:26:28

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Table with 6 columns: Cant, No Ident., Unidad, Descripción, Valor Unitario, Descuento, Importe. Row 1: 1.00, 010107202305301604090002no, 95111603 - AUTOV, 02-Si objeto de impuesto, \$154.31, \$0.00, \$154.31

Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$154.31 Importe: \$ 24.69

Subtotal \$154.31
+ 002-IVA \$24.69

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 179.00

Table with 3 columns: Folio fiscal, Número de certificado SAT, Fecha y hora de certificación. Includes fields for RFC proveedor de certificación, Sello digital del SAT, and Sello digital del CFDI.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

[Handwritten signature]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



HOGO GROUP  
CARRETERA MEXICO PUEBLA KM 35+200  
SAN MARCOS HUXTOCO CHALCO  
ESTADO DE MEXICO C.P. 56643  
RFC: GDO050104NA4  
TEL/FAX:

Régimen Fiscal:  
601 General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición:  
56643

Estación: E13770  
Clave Pemex: 0000117890

\*\*\*\*\* FACTURA \*\*\*\*\*

\*\*\*\* FORMA DE PAGO: 04 Tarjeta de crédito  
(cuenta con terminación 0644) \*\*\*\*

\*\*\*\* METODO DE PAGO: PUE Pago en una  
sola exhibición \*\*\*\*

USO CFDI: G03 Gastos en general  
FACTURA No.: CHA34547267  
FOLIO FISCAL:

Fecha: 2023-05-31 Hora: 09:53:50

Fecha y hora de certificación:  
2023-05-31T09:56:03

FOLIO ERP: 1-A234547267

CLIENTE

20120132  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS1408122K6  
ADOLFO RUIZ CORTINES 4209  
JARDINES EN LA MONTANA Regimen: 603  
TLALPAIN  
CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 14210  
Mexico

DESCRIPCIÓN	CVE-SAT	NO. IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
CANTIDAD U.M.	P.	UNITARIO	

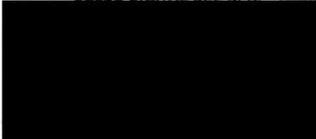
32026 PREMIUM 92 OCTANOS (Despacho 4076			
15101515 PL/23030/EXP/ES/2019-407622			
35.0080 Litros		\$22.493106	\$787.44

35.008 LTR Totales Facturados.

Subtotal	\$787.44
IVA 16.00%	\$122.42
TOTAL PESOS :	\$909.86

(novecientos nueve pesos 86/100 M.N.)

SELLO DIGITAL DEL CFDI



SELLO DEL SAT



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE  
CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



Este documento es una representación  
impresa de un CFDI 4.0  
Certificado del SAT: [Redacted]  
No. De Serie del CSD: [Redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sistema de facturación electrónica  
EdifactMx / ControlGAS  
www.atio.com.mx - www.edifact.com.mx





## ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.  
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.*

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

*PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.*

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*.../*

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

#### **Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

##### **Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las</p>





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<b>Código QR de persona física</b>	<p>Que en la Resolución <b>RRA 3656/15</b>, el <b>INAI</b> determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un <b>QR Code</b> (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>
<b>Cuentas bancarias del servidor público</b>	<p>Que el <b>Criterio 10/17</b>, emitido por el <b>INAI</b> señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia</p>





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p>...</p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></li> <li><i>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





**contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

**Lic. Mauricio Pérez Lucero.**

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.**

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**

**Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**

**Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

JMBV/PMJM

